

ACTA # 04 DEL 2021
REUNIÓN COMISION DE PERSONAL

Fecha: 26 de abril de 2021

Lugar: Virtual Meet

Hora: 13:30 P.M

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Propositiones y varios
 - 4.1. Análisis de los actos administrativos que sustentan el traslado del cargo 4044-18 de Almacén a Entidades Gobierno (en su momento) y de Entidades Gobierno a Almacén.
 - 4.2 Verificación del cumplimiento de requisitos de publicación y transparencia en el nombramiento del personal en provisionalidad.
 - 4.3 Pre-pensionados y edad de retiro forzoso. Avance en la identificación de pre-pensionados.
 - 4.4 Qué personas ya cumplieron la edad de retiro forzoso, y ii) que personas habiendo cumplido requisitos de pensión han manifestado su deseo de permanecer en la entidad hasta la edad de retiro forzoso.
 - 4.5 Evaluación del plan de capacitación de la entidad 2020
 - 4.6 Revisar plan de capacitación de la entidad 2021
 - 4.7 Solicitud de traslado presupuestal de recursos que no han sido ejecutados durante el año 2021, por la no provisión de vacantes de la planta de personal.
 - 4.8 Dotación de personal año 2020
 - 4.9 Dotación de personal año 2021.
 - 4.10 Encuesta de satisfacción realizada a los beneficiarios de la dotación. Solicitar información de los términos de la contratación para el año 2021.
 - 4.11 Guía de la CGN para el procedimiento de encargos.
 - 4.12 Avance de la provisión de empleos mediante la figura de encargos
 - 4.13 Trámite de las firmas de las Actas de la Comisión de Personal
 - 4.14 Elección Presidente de la Comisión de personal

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum y designación de suplentes

INTEGRANTES ASISTENTES Y SUPLENTES

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642

Dr. Jorge Andrés Quintero Guevara; Presidente; Representante de la Entidad
Dra. Luz Mary Murillo Franco; Representante de la Entidad; Miembro
Dr. Freddy Armando Castaño; Miembro; Representante de los empleados
Dra. Sandra Yamile Endo Barrera; Miembro; Representante de los Empleados
Dr. Wilson Alberto Retrepo Vélez; Secretario Técnico

Una vez realizada la lectura de los integrantes de la Comisión se evidencia que existe quórum deliberatorio y decisorio, y se continua con el orden del día.

2. Aprobación del orden del día.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la resolución 058 del 2019, se cita a comisión de personal de forma ordinaria y se aprueba el orden del día para los siguientes temas a tratar;

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Proposiciones y varios
 - 4.1. Análisis de los actos administrativos que sustentan el traslado del cargo 4044-18 de Almacén a Entidades Gobierno (en su momento) y de Entidades Gobierno a Almacén
 - 4.2 Verificación del cumplimiento de requisitos de publicación y transparencia en el nombramiento del personal en provisionalidad.
 - 4.3 Pre-pensionados y edad de retiro forzoso, Avance en la identificación de pre-pensionados.
 - 4.4 Qué personas ya cumplieron la edad de retiro forzoso, y ii) que personas habiendo cumplido requisitos de pensión han manifestado su deseo de permanecer en la entidad hasta la edad de retiro forzoso.
 - 4.5 Evaluación del plan de capacitación de la entidad 2020
 - 4.6 Revisar plan de capacitación de la entidad 2021.
 - 4.7 Solicitud de traslado presupuestal de recursos que no han sido ejecutados durante el año 2021, por la no provisión de vacantes de la planta de personal.
 - 4.8 Dotación de personal año 2020
 - 4.9 Dotación de personal año 2021.
 - 4.10 Encuesta de satisfacción realizada a los beneficiarios de la dotación. Solicitar información de los términos de la contratación para el año 2021.
 - 4.11 Guía de la CGN para el procedimiento de encargos.
 - 4.12 Avance de la provisión de empleos mediante la figura de encargos
 - 4.13 Trámite de las firmas de las Actas de la Comisión de Personal
 - 4.14 Elección Presidente de la Comisión de personal

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
 Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
 Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
 PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

La doctora Sandra Yamile Endo solicita tener en cuenta en el orden del día, el cambio de presidente de la comisión de personal.

Se procede a preguntar a los respetados miembros de la Comisión manifestar si se aprueba el orden del día para lo cual se aprueba por unanimidad y se continua con la reunión.

3. Lectura y aprobación de actas anteriores

El secretario técnico procede con la lectura del acta de la Comisión de personal realizada el día 23 de marzo del 2021, se solicita a los miembros de la comisión autorización para tener en cuenta las observaciones enviadas por la doctora Sandra Yamile a través de correo electrónico el día 19 de abril del 2021, o si tienen algún comentario de las observaciones realizadas manifestarlo.

Los miembros de la Comisión por unanimidad aceptan las observaciones y después de realizar la respectiva lectura se aprueba el acta.

4. Propositiones y varios.

- 4.1. Análisis de los actos administrativos que sustentan el traslado del cargo 4044-18 de Almacén a entidades gobierno (en su momento) y de entidades gobierno a almacén.

Para lo cual el doctor Wilson Restrepo responde que el decreto 144 del 21 enero 2004, modifico la planta de personal de la Contaduría General de la Nación, para el caso en particular debemos tener en cuenta lo consagrado en el artículo tercero, El Contador General de la Nación, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la entidad.

En el mismo sentido indica el concepto 069111 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública que; una de las herramientas para la administración de personal con la que cuentan las entidades públicas es la figura de la reubicación de empleos de las plantas globales, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad.

Al respecto, este Departamento Administrativo, en la cartilla de administración pública “Empleo, situaciones administrativas, jornada laboral y retiro de los empleados del sector público”, en relación a la reubicación de empleos, manifestó: “La reubicación de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

De acuerdo con lo expuesto se informa que la resolución 257 del 23 de julio del 2018, ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, y en la página 44 de la resolución se evidencia que el cargo 4044-18, se encontraba a disposición de la subcontaduría de centralización.

70	Secretario	4178	11	Subc. Consolid.	186
71	Auxiliar Administrativo	4044	22	Subc. Consolid.	188
72	Auxiliar Administrativo	4044	18	Subc. Centraliz.	190
73	Auxiliar Administrativo	4044	17	Subc. Gral e Inv.	191
74	Auxiliar Administrativo	4044	17	Secretaria General.	193

Mediante la resolución No. 137 del 4 de agosto del 2020, se ajustó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, con el fin de atender y prestar eficientemente el servicio, y cumplir con los objetivos de la Entidad y por necesidades del servicio se ajustó el manual de funciones del empleo de Auxiliar Administrativo 4044-18 de la Planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, establecida mediante el Decreto 144 de 2004. trasladado el cargo a la Secretaría General.

La doctora Sandra manifiesta que ya ha escuchado en anteriores reuniones lo que el Dr. Wilson gentilmente expuso, y agrega que ella solicitó enviar a los miembros, antes de esta reunión, los soportes que emite el nominador para realizar los traslados; expresa que hay un concepto de la función pública 348081 del 05 de noviembre del 2019, donde hace referencia a la reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio, y que debe existir un acto administrativo o resolución expedida por el nominador y notificado al servidor, donde por necesidades del servicio y teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, haya reubicación del cargo; y no simplemente como se ve aquí, un cambio del manual de funciones del cargo.

Para lo cual el doctor Wilson Restrepo, reitera que los actos administrativos son los mencionados; la resolución 257 del 23 de julio 2018, que ajusto el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, y en la página 44 de la resolución se evidencia que el cargo 4044-18 y Mediante la resolución No. 137 del 4 de agosto del 2020, se ajustó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

El doctor Freddy Castaño interviene manifestando que la solicitud se debe entender y aclarar, en cuanto a que no se desconoce la potestad del nominador, pero se hace necesario conocer que motivó la resolución 257 del 2018 y 137 del 2020.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
 Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
 Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
 www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
 PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1

SA-CER 366516

OS - CER 366518

OS-CER 660642

La doctora Sandra Endo hace una aclaración al respecto manifestando que el doctor Wilson Restrepo, pudo enviar la información al correo electrónico, ya que son documentos, actos administrativos de conocimiento de la entidad, informa que le parece que es un acto dispendioso para no entregar tal información.

El doctor Jorge Andrés Quintero, manifiesta que se siente tranquilo con el buen trabajo que hace el doctor Wilson Restrepo y solicita a la Comisión se comprenda la carga laboral que se tiene como coordinador del GIT de Talento Humano.

En este punto: quedó pendiente el Dr. Wilson Restrepo de enviar los documentos que sustentan el traslado de nombramiento del cargo 4044-18 el día 30 de abril /2021 a los correos.

4.2 Verificación del cumplimiento de requisitos de publicación y transparencia en el nombramiento del personal en provisionalidad.

Para este punto el doctor Wilson Restrepo le manifiesta a la doctora Sandra Yamile si cuando cita sobre la publicación y transparencia de los requisitos sabe de algún proceso que se esté haciendo mal hecho dentro de la CGN o que no sea transparente para los empleados.

La doctora Sandra Yamile informa que el tema de transparencia se escribe por las provisionales, y que son nombrados cuando en la planta no hay personal para ocupar esos cargos, y lo trae a colación porque tiene en el radar el proceso de la señorita Viviana Lugo Rodríguez y no sabe si se hizo la publicación del proceso.

Para lo cual el doctor Wilson Restrepo, le manifiesta que de acuerdo con la solicitud realizada se informa que en la página web de la entidad se encuentran publicadas las hojas de vida de los servidores en provisionalidad, y que es importante aclarar que todos los procesos se hacen con transparencia y públicos, tal vez se han pasado algunos detalles de acuerdo con la carga laboral, pero nunca se ha intentado hacer las cosas por fuera de la ley.

El doctor Freddy Castaño aclara que no solamente hay transparencia cuando se publican las hojas de vida de los aspirantes; y adicionalmente le pregunta al Dr. Wilson si en ese caso específico de la señorita Lugo se informó a la Planta de personal sobre los cargos que iban a ser provistos, bajo la modalidad de provisionalidad. A lo que el Dr. Wilson expresó que se obvió la publicación de ese cargo como provisional.

4.3 Pre-pensionados y edad de retiro forzoso, Avance en la identificación de pre-pensionados

El dr. Wilson toma la palabra y expresa que de acuerdo con la solicitud realizada, en mi calidad de coordinador del talento humano es importante precisar lo siguiente:

“QUIENES TIENE DERECHO A LA PENSIÓN EN COLOMBIA

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

La Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 797 de 2003, señaló los **REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE VEJEZ**. Así; Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones: **1.** Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. Sin embargo, a partir del 1o. de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre. **2.** Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, para lo cual a partir del 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1o. de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015 (...)”.

De acuerdo con lo expuesto, para tener derecho a la pensión de vejez en Colombia, una mujer debe haber cumplido la edad de 57 años y para el hombre debe haber cumplido la edad (62) años, y haber cotizado mínimo 1.300 semanas. Por su parte indica el artículo 37 de la antepuesta ley que si habiendo cumplido la edad de pensión, la persona no haya cotizado el mínimo de semanas exigidas y declare su imposibilidad de seguir cotizando, tendrá derecho a recibir indemnización sustitutiva de la pensión.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

El artículo 12 de la Ley 790 de 2002 “*Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República*”, estableció una protección especial: De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley”.

El Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, prevé protección especial para los servidores próximos a pensionarse, conforme se indica a continuación el “*Artículo 2 2 12 1.2 1 Destinatarios No podrán ser retirados del servicio las madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 2 2 11 3 1 1 (Sic) del presente decreto.*”

En la precitada Sentencia la Corte Constitucional unificó la jurisprudencia constitucional en relación con el alcance del fuero de estabilidad laboral reforzada de los prepensionables, al señalar que si el único requisito faltante para acceder a la pensión de vejez es el de la edad, habiendo cumplido el empleado con el requisito de semanas mínimas cotizadas o tiempo de servicio, no habrá estabilidad

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



laboral reforzada, puesto que se trata de un requisito que puede ser cumplido por el empleado con posterioridad, con independencia de la existencia del contrato de trabajo.

En este sentido, debemos señalar que las condiciones y requisitos para tener derecho a la pensión de vejez en cualquiera de los dos regímenes - Régimen de Prima Media con Prestación Definida o Régimen de Ahorro Individual- serán las establecidas en la ley, para lo cual se deberá tener en consideración la situación particular de cada afiliado.

la protección especial de estabilidad laboral conferida a quienes están próximos a consolidar el estatus pensional, es aplicable tanto a empleados en provisionalidad, como a empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, respecto de cualquier escenario que materialice una causal objetiva de retiro del servicio.

RETIRO FORZOSO

De igual forma, el Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece: “ARTÍCULO 2.2.11.1.7 Edad de retiro forzoso. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5.

A partir del 30 de diciembre de 2016 entró en vigencia la Ley 1821 de 2016, la cual señala: “ARTÍCULO 1. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”.

Los servidores que; cumplidos los requisitos para acceder a la pensión de jubilación y que voluntariamente manifiesten su decisión de permanecer en sus cargos hasta que cumplan la edad de retiro forzoso, les asiste la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social integral.

Por lo anterior, como lo señalan las normas y conforme a lo expresado por el Consejo de Estado, el empleado que haya cumplido o cumpla los requisitos para adquirir el derecho a la pensión de jubilación y cuente con resolución de reconocimiento de pensión o se encuentre en trámite, podrá acogerse a la opción voluntaria de permanecer en el cargo hasta la edad de retiro forzoso (70 años), **siempre y cuando informe tal situación al empleador para que se postergue el pago de la respectiva pensión, en este caso la entidad deberá respetar la opción voluntaria del empleado**”.

En este orden de ideas el GIT de talento humano realizó la revisión de 34 historias laborales de servidores en los rangos de edad citados, para determinar quienes cumplen los requisitos de dicha figura.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

Al respecto, el GIT de Talento Humano, solicito el apoyo de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES para realizar talleres educativos en materia pensional, con el fin de que se aclarar dudas y agilizar los trámites pensionales de los servidores públicos, en cuanto a la reconstrucción y corrección de historias laborales.

4.4. Qué personas ya cumplieron la edad de retiro forzoso, y ii) que personas habiendo cumplido requisitos de pensión han manifestado su deseo de permanecer en la entidad hasta la edad de retiro forzoso

De acuerdo con la solicitud de la Comisión de personal de la U.A.E Contaduría General de la Nación, el GIT de talento humano, solicitó un reporte del sistema de gestión humana Sara para evidenciar la edad de los servidores que se encontraban dentro del rango de edad de prepensionados, a los servidores que ostentaban esta calidad se les solicito el reporte de semanas cotizadas a pensión lo cual se obtuvo una buena acogida para la entrega de la información y solicitud de respetar el derecho a la privacidad, por lo expuesto no es viable presentar los nombres de estas personas, se informa que hasta la fecha existen treinta y cuatro (34) servidores lo cuales se encuentra representado en la siguiente tabla, así;

HOMBRES		MUJERES	
59-62	6	54-57	10
62-70	9	57-70	4
COMUNICACION	2	COMUNICACION	1
MENOS DE 1300+62AÑOS	N/A	MENOS DE 1300+57	2
TOTAL	17	TOTAL	17

La doctora Sandra Yamile, expresa que se cumplió el objetivo de conocer el número de prepensionados de la entidad y actividades que se estaban desarrollando, pero puntualmente en la edad de retiro forzoso le gustaría profundizar en el tema, por lo que solicita si de Talento Humano se puede certificar que no existen personas mayores de 70 años laborando actualmente en la entidad.

El doctor Wilson manifiesta que la entidad no tiene ningún funcionario que ostente la edad de retiro forzoso de acuerdo con la información que le enviaron desde el sistema de gestión humana-SARA, la doctora Sandra manifiesta y reitera nuevamente que requiere que el doctor Wilson Restrepo certifique por escrito que no hay personas mayores de 70 años laborando en la entidad.

El Dr. Freddy pone en contexto a la doctora Luz Mary del porque se está tratando este tema: surgió porque analizando una disposición de la Comisión Nacional del Servicio civil, sobre oferta del tema de empleos de carrera administrativa se señalaba que se hacía necesario identificar a los prepensionados, para efectos de mirar que cargos podían ofertarse en caso de un concurso abierto

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
 Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
 Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
 www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
 PBX: (+57 1) 492 64 00



o cerrado, donde había unas identificaciones puntuales frente a los cargos que se vienen desempeñando por personas que tenían la condición de pre-pensionados, con la figura de provisionalidad o carrera administrativa, quiere decir por ejemplo si hay un compañero que tiene esa condición de pre-pensionado y está en una provisionalidad la entidad no puede sacar ese cargo a concurso o si se hace, debería hacerlo para que la lista de la elegible no tenga una vigencia de dos años si no mínimo de tres años, para respetarle esa provisionalidad a esa persona con calidad de pre-pensionado. Sobre el tema del retiro forzoso para los servidores de carrera administrativa, se debe tener presente las disposiciones legales desde el 2016, la entidad debe verificar que para esa época ningún servidor con más de 65 años debía estar laborando, se solicita entonces realizar las respectivas verificaciones para identificar si actualmente existe algún servidor que tenga más de 70 años para que se proceda de acuerdo a la normatividad.

La doctora Sandra Yamile solicita revisar las hojas de vida y sus soportes, de los servidores de la entidad para verificar la edad de los servidores.

El doctor Jorge Andrés Quintero como presidente de la comisión, de acuerdo a la solicitud de la doctora Sandra Yamile de aplazar la reunión, solicita a los miembros de la Comisión verificar las agendas para programar la continuación de la reunión para el 03 de mayo del 2021.

Por lo expuesto siendo las 2:53 p.m. se da por terminada esta sección.

**ACTA # 04 DEL 2021
REANUDACIÓN REUNIÓN COMISION DE PERSONAL**

Fecha: 03 de mayo de 2021

Lugar: Virtual Meet

Hora: 08:00 A.M

INTEGRANTES ASISTENTES Y SUPLENTES

Dr. Jorge Andrés Quintero Guevara; Presidente; Representante de la Entidad
Dra. Luz Mary Murillo Franco; Representante de la Entidad; Miembro
Dr. Freddy Armando Castaño; Miembro; Representante de los empleados
Dra. Sandra Yamile Endo Barrera; Miembro; Representante de los Empleados
Dr. Wilson Alberto Retrepo Vélez; Secretario Técnico

Una vez realizada la lectura de los integrantes de la Comisión se evidencia que existe quórum de liberatorio y decisorio, y se continua con el orden del día.

ORDEN DEL DIA

El doctor Jorge Andrés Quintero en calidad de presidente de la comisión informa que la presente reunión es la continuación de la reunión ordinaria de la Comisión de Personal que se inició el 26 de

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

abril del 2021, la cual, debido a los temas de la agenda y de acuerdo a la solicitud de la doctora Sandra Yamile Endo de suspender debido a los compromisos adquiridos para esa fecha y por unanimidad, se aceptó la suspensión de la misma. Para lo cual se hace necesario recordar los ítems trabajados en la sección anterior fueron los siguientes; 4.1. Análisis de los actos administrativos que sustentan el traslado del cargo 4044-18 de Almacén a Entidades Gobierno (en su momento) y de Entidades Gobierno a Almacén; 4.2. Verificación del cumplimiento de requisitos de publicación y transparencia en el nombramiento del personal en provisionalidad; 4.3 Pre-pensionados y edad de retiro forzoso, Avance en la identificación de pre-pensionados; 4.4. Qué personas ya cumplieron la edad de retiro forzoso, y ii) que personas habiendo cumplido requisitos de pensión han manifestado su deseo de permanecer en la entidad hasta la edad de retiro forzoso.

La doctora Sandra Yamile Endo, manifiesta que no se culminó el punto 4.4. ya que ella solicitó la certificación donde el GIT de Talento Humano, debía indicar que no hay servidores de planta actualmente mayores de 70 años.

El doctor Jorge Andrés Quintero, interviene indicando que se debe ser precisos cuando se está solicitando la información y pregunta que si el tema que se quiere tratar por parte de los representantes de los empleados es el del doctor Lirio Ramos, y agrega que se debe recordar que en el año 2016 en una reunión de la Comisión de personal se estudió el caso, y el servidor envió a la comisión una notificación o certificación del por qué no se había retirado de la entidad, dentro de las explicaciones argumentaba un error de la registraduría con su fecha de nacimiento.

La doctora Sandra Yamile Endo, expresa que es responsabilidad del coordinador del GIT de Talento Humano, la revisión de la hoja de vida y los soportes presentados por el doctor Lirio, ya que la única forma de identificarse es la cédula. No debe existir ningún error, solo se debe tener en cuenta el documento de identidad.

EL doctor Freddy Armando Castaño, precisa que se debe tener en cuenta que no se debe discutir el tema pensional, que la ley y la normatividad es clara en cuanto a que cuando se cumple la edad del retiro forzoso el nominador debe retirar a través de un acto administrativo al funcionario que tenga 70 años cumplidos. Por lo expuesto, solicita y apoya a la doctora Sandra Yamile Endo para que se revisen los soportes de la hoja de vida del doctor Lirio Evelio Ramos.

El doctor Wilson Restrepo pide la palabra e informa que, de buena fe, la información que presentó fue extraída de la base de datos del sistema de gestión humana SARA y que este sistema es supervisado por el GIT de nómina y prestaciones sociales, que hasta este momento se entera lo sucedido en la comisión del 2016 y del asunto de la edad del doctor Lirio, que es importante precisar que el GIT de nómina y prestaciones sociales no hace parte del GIT de talento humano, que depende directamente de la secretaria general.

Como secretario técnico informa que no maneja información de los grupos internos de trabajo de la entidad y que solicita de manera respetuosa que el presidente de la Comisión de Personal expida las comunicaciones y con gusto se tramitarán.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

La doctora Sandra Yamile, presenta una consulta con radicado No 20216000107191 del 26 de marzo de 2021, realizada al Departamento Administrativo de La Función Pública, para que se revise lo correspondiente al retiro forzoso y a lo relacionado para el tema de archivo en cuanto a la información de cada servidor cuando se hace un nombramiento.

Y señala ella en su intervención algunos apartes así: que a partir del 30 de diciembre de 2016 entró en vigencia la Ley 1821 de 2016, y en su artículo 1º. Establece que *“la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1o del Decreto-ley 3074 de 1968.”*

“En consecuencia, esta Ley amplía de 65 a 70 años la edad máxima para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas, con excepción de los funcionarios de elección popular y los mencionados en el Decreto 2400 de 1968, modificado por el Decreto ley 3074 de 1968. De lo anterior se puede concluir que las personas que antes de la entrada en vigencia de la ley 1821 de 2016, citada en precedencia, tenían 65 años o más y continúen vinculadas, deben ser retiradas del servicio.”

“quienes hubieren cumplido la edad de 65 años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016 (30 de diciembre de 2016) y aún continúen en ejercicio de sus funciones por necesidad del servicio o su retiro no se haya efectuado por algún motivo, no pueden permanecer voluntariamente en sus cargos hasta los 70 años de edad, y la administración debe proceder a su retiro, de igual forma frente a quienes con posterioridad a la ley en mención, llegaren a la edad de 70 años y se encuentren vinculados al servicio.”

Adicionalmente, se apoya en el Dec. 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.4.2 “Documentos para el nombramiento. Para el nombramiento deberán presentarse los siguientes documentos: a) Cédula de ciudadanía para los mayores de edad, y tarjeta de identidad o cédula de extranjería para los demás”; y que por lo tanto, no entiende como no se puede verificar en la hoja de vida del servidor público, en la cual tal como la ley lo señala, debe estar fotocopia del documento de identidad.

Por último, expone que envía al Correo del Dr. Wilson el Radicado No. 20216000107191 para que este sea anexo a la presente acta.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

4.5 Evaluación del plan de capacitación de la entidad 2020, el doctor Wilson Restrepo presenta un archivo de Excel, en el cual se evalúa el cumplimiento trimestralmente, el cual se expone y explica a la Comisión.

Al respecto la Dra. Sandra argumenta que se informó que se hizo en materia de capacitación en 2020, pero que para poder “evaluar” hay necesidad de conocer la base, sobre qué evaluar, las necesidades de capacitación presentadas al inicio versus lo que se realizó.

4.6 Revisar plan de capacitación de la entidad 2021

El doctor Wilson Restrepo presenta el plan institucional de capacitación 2021, el cual se elaboró desde el GIT de Talento Humano, con el fin de satisfacer las necesidades de los diferentes grupos internos de trabajo respecto de las capacitaciones requeridas.

La presenté reunión de la Comisión, de acuerdo a la solicitud de los miembros se suspende siendo las 09:35 A.M para continuar el 10 de mayo.

**ACTA # 04 DEL 2021
REANUDACIÓN REUNIÓN COMISION DE PERSONAL**

Fecha: 10 de mayo de 2021

Lugar: Virtual Meet

Hora: 08:00 A.M

INTEGRANTES ASISTENTES Y SUPLENTES

Dr. Jorge Andrés Quintero Guevara; Presidente; Representante de la Entidad
Dra. Luz Mary Murillo Franco; Representante de la Entidad; Miembro
Dr. Freddy Armando Castaño; Miembro; Representante de los empleados
Dra. Sandra Yamile Endo Barrera; Miembro; Representante de los Empleados
Dr. Wilson Alberto Retrepo Vélez; Secretario Técnico

Una vez realizada la lectura de los integrantes de la Comisión se evidencia que existe quórum de liberatorio y decisorio, y se continua con el orden del día.

ORDEN DEL DIA

El doctor Jorge Andrés Quintero en calidad de presidente de la comisión informa que la presente reunión es la continuación de la reunión de comisión ordinaria que se inició día 26 de abril del 2021; se retomó el día 03 de mayo y se reanuda con el punto 4.7 así;

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

4.7 Solicitud de traslado presupuestal de recursos que no han sido ejecutados durante el año 2021, por la no provisión de vacantes de la planta de personal

Este punto se analizó en noviembre del 2020, donde los representantes de los empleados solicitaron trasladar los recursos de los cargos vacantes de la entidad al rubro de bienestar de los empleados.

El doctor Wilson Restrepo informa que desde el GIT de Talento Humano, la abogada contratista Laura Carolina Bernal, realizó una consulta al Ministerio de Hacienda, y esta entidad emitió un concepto jurídico, es importante precisar que el GIT de talento humano no tiene a cargo el presupuesto de la entidad y competencia para realizar esta solicitud de traslados presupuestales, este es un tema del ordenador del gasto de la entidad y del área de presupuesto. Se recomienda que los miembros que representan a los empleados realicen la respectiva solicitud de trasladar los fondos, a la secretaria general. Como apoyo el GIT de talento humano entregará el concepto realizado en este GIT del año 2020. Para el tema tratado.

La doctora Sandra Yamile Endo, interviene proponiendo que la solicitud se envíe en nombre de los miembros de la Comisión de personal, para lo cual el doctor Jorge Andrés informa que no ve problema alguno, solicitud que el firmará.

4.8. Dotación de personal año 2020

Se informa que esta contratación la realizó el GIT de servicios Generales, Administrativos y Financieros, en su calidad de coordinador el doctor Martín Duran, informo en la reunión anterior que faltaban servidores por hacer uso del bono, pero que actualmente ya se entregó por completo la dotación-2020 a todo el personal beneficiario.

4.9. Dotación de personal año 2021

Para esta vigencia 2021 el proceso de contratación se está liderando desde la secretaria General, el GIT de Nomina y prestaciones sociales y con el apoyo en la elaboración de documentos y contratación del el GIT de servicios Generales, Administrativos y Financieros, las prendas ofrecidas por los proveedores deben tener alta calidad.

El doctor Wilson Restrepo en su calidad de secretario técnico, recomienda a la Comisión invitar al doctor Martín duran para que exponga el tema de dotación 2021.

El doctor Freddy Castaño solicita que se el proceso se realice con condiciones claras, para obtener una amplia oferta de productos y la alta calidad, para evitar el inconformismo de los servidores y el desgaste administrativo que se presentó en la vigencia 2020.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642

La doctora Sandra Yamile solicita tener en cuenta que tipo de prendas se van a entregar, para lo cual se deberá estudiar lo expuesto en la ley que estas prendas deberán ser acordes a la labor que se desempeña.

4.10 Encuesta de satisfacción de los beneficiarios de la dotación, solicitar información de los términos de contratación del año 2021.

El doctor Wilson Restrepo informa que en el mes de marzo/2021 se terminó de redimir los bonos de la dotación del año 2020; y que la encuesta se está diseñando desde el GIT de Talento, para tener en cuenta todos los aspectos de la contratación e identificar el inconformismo presentado en la dotación 2020. Para lo cual en una próxima reunión se presentará la información a la Comisión.

4.11 Guía de la CGN para el procedimiento de encargos

El dr. Wilson señala que ya hay una guía en la CGN, la cual se está revisando y modificando, y se mostró apartes de lo que ya existía. Se recomendó por parte de los representantes de los empleados que se incluyera en forma clara los tiempos de las actividades y que se definan las reglas puntualmente, por ejemplo para el caso de los nombramientos cuando exista empate de dos servidores a un mismo encargo.

4.12 Avance de la provisión de empleos mediante la figura de encargos

El doctor Wilson Restrepo informa que el proceso de encargos de la entidad se inició el 28 de octubre de 2020, con el cual se presentó una lista de encargos donde se publicaban los encargos a proveer y de los cuales posterior a la publicación se recibieron reclamaciones, lo que conlleva a verificar el proceso de proveer los encargos.

El doctor Freddy Castaño, menciona que en el procedimiento que cuando se presente un empate la contaduría debe acoger lo reglamentado por la Comisión y definir cuáles son los criterios para este desempate, tomar los criterios para efecto de desempate.

La doctora Sandra Yamile Endo, solicita estudiar y tener en cuenta el concepto unificado donde se entregan los criterios para el desempate en lo relacionado a los encargos. El proceso se ajustará y estará como parte integral de las actas.

4.13 Trámite de las firmas de las Actas de la Comisión de Personal

El doctor Wilson Restrepo en este punto expresa agradecimientos al doctor Freddy Castaño y la doctora Sandra Yamile Endo, por el acompañamiento en la revisión de las actas. Se informa que se están tramitando la firma de las actas, para que en la próxima reunión de la Comisión, ya se encuentren publicadas.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

4.14 Designación Presidente.

El doctor Jorge Andrés, solicita tener en cuenta que la Comisión estableció que cada 6 meses se cambiaría de presidente, solicitud que es acogida por los miembros de la Comisión, quien en unanimidad postulan y votan a favor de la doctora Sandra Yamile Endo Sandra como presidente de la Comisión.

La doctora Sandra Yamile Endo, Agradece la postulación y la votación para la presidencia de la Comisión, sin embargo expone que de acuerdo a la Comisión realizado están pendientes dos oficios que se deben tramitar con la firma del doctor Jorge Andrés Quintero: 1- la solicitud del traslado presupuestal y 2- la solicitud de una certificación sobre si hay personal con edad de retiro forzoso en la entidad y si para el 2016 no existía personal con edad de retiro forzoso para ese entonces (65 año). A lo que el doctor Quintero indica que como presidente actual asume la responsabilidad de tramitar los documentos.

Hora de finalización:

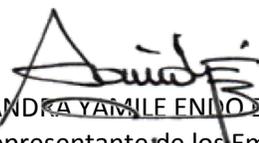
Agotada la agenda del orden del día de la comisión de personal la cual se inició el pasado 26 de abril de 2021, Siendo las 8:50 a. m. del día 10 de mayo del 2021, se da por finalizada la reunión ordinaria de comisión de personal.

Firma de todos los intervinientes:


JORGE ANDRÉS QUINTERO GUEVARA
Representante de la Entidad


LUZ MARY MURILLO FRANCO
Representante de la Entidad


FREDDY ARMANDO CASTAÑO
Representante de los Empleados


SANDRA YAMILE ENDO BARRERA
Representante de los Empleados


WILSON ALBERTO RESTREPO VELEZ
Secretario Técnico

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1

SA-CER 366516

OS - CER 366518

OS-CER 660642

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518



OS-CER
660642